



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



No. 806

PROTOCOLIZACION

DOCUMENTOS APROBATORIOS RELATIVOS
AL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA:
CITY INVESTING COMPANY LIMITED
A FAVOR DE: LEAH GRAM

CUANTIA INDETERMINADA
QUITO 25 DE AGOSTO DE 1.998

~~XXXXXXXX~~ INC ~~XXXXXXXX~~
DI 10 COPIAS



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 467

PROTOCOLIZACION

DILIGENCIA DE TRADUCCION.- PODER

OTORGADO POR LA COMPANIA:

CITY INVESTING COMPANY LIMITED

A FAVOR DE LA SEÑORA:

LEAH GRAM

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO 21 DE MAYO DE 1.998

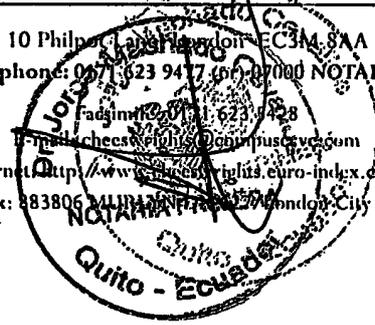
XXXXXX INC XXXXXX

DI 3 COPIAS

CITILES W IN GPP 32

NOTARIES PUBLIC

10 Philip Lane London EC3M 8AA
Telephone: 020 7623 9417 (6) 07000 NOTARIES
Facsimile: 020 7623 9428
E-mail: chees@philip.londonpublic.com
Internet: <http://www.londonpublic.com>
Telex: 83806 ALIPRAN P London City EC3



TO ALL TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME, I
ANTHONY JACK BURGESS of the City of London
NOTARY PUBLIC by royal authority duly admitted and
sworn DO HEREBY CERTIFY that JOHN M. SHARPE
whose signature and seal appear on the certificate
attached to the document hereunto annexed is a
Notary Public practising in Hamilton, Bermuda and
that to all acts and instruments thus signed,
sealed and passed by him full faith and credit are
due and ought to be given in Judicature and
thereout.

IN FAITH AND TESTIMONY WHEREOF I the said
notary have subscribed my name and set and affixed
my seal of office at London aforesaid this third
day of April one thousand nine hundred and ninety
eight.

CW a
1-12





TELETYPE

NO

LONDRES
 a cargo
 de la Encargada
 de los Asuntos Consulares.
 el Sr. Anthony Jack
 Bergeres, notario
 publico de Londres.
 No. de Asiento Consular: 252 / de
 Partida Administrativa: 7-13-d.
 Valor de la Actuación: U.S. \$ 30=
 Lugar y Fecha: London, 6 April 1988



Helena Yáñez B.

ENCARGADA DE LOS ASUNTOS CONSULARES



IN THE CITY OF HAMILTON
IN THE ISLANDS OF BERMUDA

TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME:

I, JOHN M. SHARPE, Notary Public of the City of Hamilton in the Islands of Bermuda, DO HEREBY CERTIFY that the attached Power of Attorney initialled by me was signed in my presence by C. Grant Hall and Graham B.R. Collis known to me to be Secretary and Director of City Investing Company Limited, and that the signatures subscribed thereto are the proper signatures and handwriting of the said C. Grant Hall and Graham B.R. Collis.

IN WITNESS WHEREOF I have hereunto set my hand and affixed my Seal of Office this 31st day of March, One Thousand Nine Hundred and Ninety-Eight.

Notary Public,
City of Hamilton,
Islands of Bermuda.



File

POWER OF ATTORNEY

CITY INVESTING COMPANY LIMITED, a corporation organized and existing under the laws of BERMUDA with its registered office at Claredon House, 2 Church Street, Hamilton HM 11, Bermuda (hereinafter referred to as the "Company"), grants this power of attorney which is broad and sufficient in accordance with the law, to Mrs. Leah Gray (hereinafter referred to as the "Attorney-in-Fact"), in order to exercise the following powers:

In accordance with Article 6 and 424 of the current Law of Companies, the Attorney-in-Fact is hereby authorized to represent the Company, as its Attorney-in-Fact in Ecuador, thereby being entrusted with all the required powers, namely with the power to answer claims and complaints and to comply with the obligations contracted by the Company in Ecuador or to be performed in such country.

For such purpose, the Attorney-in-Fact is authorized to act in lawsuits as plaintiff or defendant, and therefore be invested with all the prerogatives and powers inherent to legal Attorneys-in-Fact, including those set forth in Article 48 of the Ecuadorian Civil Procedures Code; the Attorney-in-Fact is authorized to delegate any of all her powers and prerogatives.

The Company grants the Attorney-in-Fact all powers necessary for the complete fulfillment hereof, it being understood that if this Power of Attorney does not make express mention of a power, such shall not imply that the Attorney-in-Fact does not have the necessary powers; therefore she may act and proceed as the Company would do itself.

The Attorney-in-Fact is additionally granted the broadest powers in order to accomplish the correct compliance of this general power of attorney.

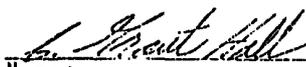
And the Company hereby ratifies and confirms and agrees to ratify and confirm whatsoever the Attorney-in-Fact or her substitute or substitutes shall do or purport to do by reason of these presents, including in such ratification and confirmation whatsoever shall have been done heretofore on behalf of the Company and whatsoever shall be done between the time of revocation and by any means of this Power of Attorney and such revocation becoming known to the Attorney-in-Fact.

IN WITNESS WHEREOF the Company has executed this Power of Attorney the 30th day of March 1998.

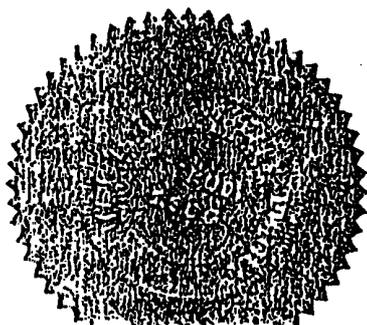
The Common Seal of CITY
INVESTING COMPANY LIMITED
was affixed hereto at the
City of Hamilton in the
Islands of Bermuda in the
presence of:



Name:
Title: Director



Name:
Title: Secretary



CHEESWRIGHTS
Notarios Públicos

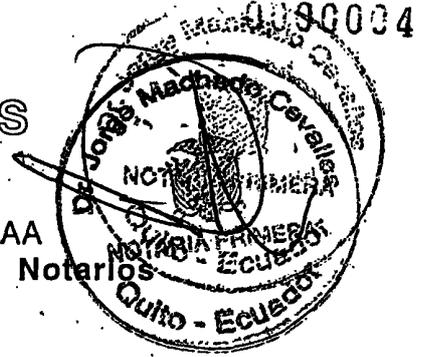
10 Philpot Lane London EC3M 8AA
Teléfono: 0171 623 9477 (o) 07000 Notarios

Fax: 0171 623 5428

E-mail: cheeswrights@compuserve.com

Internet: <http://www.cheeswrights.euro-index.co.uk>

Telex: 883806 MURLYN DX 627/London City EC3



A QUIEN PUDIERE INTERESAR, yo ANTHONY JACK BURGESS de la Ciudad de Londres, NOTARIO PUBLICO por la autoridad real, debidamente admitido y juramento, POR EL PRESENTE CERTIFICO que JOHN M. SHARPE cuya firma y sello aparece en el certificado adjunto al documento aquí anexado es un Notario Público practicante en Hamilton, Bermuda y que a todos sus actos e instrumentos así firmados, sellados o pasados por él, deberá otorgársele total fe y credibilidad y deberán ser dados en Judicatura.

EN FE Y TESTIMONIO DE LO CUAL yo, el mencionado notario he suscrito mi nombre e impuesto mi sello en Londres, este día tres de Abril de mil novecientos noventa y ocho.

(SELLO)

A J Burgess N P Ready

Ruth M Campbell J B Burges E Gardiner

Consultores: B G C Brooks J D S Saul

**EN LA CIUDAD DE HAMILTON
EN LAS ISLAS BERMUDA**

A QUIEN PUDIERE INTERESAR:

Yo, **JOHN M. SHARPE**, Notario Público de la Ciudad de Hamilton en las Islas Bermuda, **POR EL PRESENTE CERTIFICO** que el Poder adjunto inicialado por mi fue firmado en mi presencia por C. Grant Hall y Graham B.R. Collis a quienes conozco como el Secretario y Director de **City Investing Company Limited**, y que las firmas allí suscritas son las propias firmas y escrituras de los mencionados C. Grant Hall y Graham B.R. Collis.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL he impuesto mi mano y Sello Oficial este día 31 de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Ocho.

Notario Público
Ciudad de Hamilton
Islas Bermuda

(SELLO)



PODER

CITY INVESTING COMPANY LIMITED., una compañía organizada y existente bajo las leyes de BERMUDA, domiciliada en Claredon House, 20 Clarendon Street, Hamilton HM 11, Bermuda (de ahora en adelante, la "Compañía"); otorga poder amplio y suficiente de acuerdo con la ley, a la Sra. Leah Graw (de ahora en adelante la "Mandante"), a fin de que ejerza los siguientes poderes:

De acuerdo con el Artículo 6 y 424 de la Ley de Compañías vigente, la Mandante queda por el presente instrumento autorizada a representar a la Compañía como su Mandante en Ecuador, siendo investida con todos los poderes requeridos, expresamente con el poder de contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por la Compañía en Ecuador o a ser desempeñadas en tal país.

Con tal propósito, la Mandante está autorizada a actuar en juicios como demandante o defensor, y por lo tanto tendrá todas las prerrogativas y poderes inherentes a Mandantes legales, incluyendo aquellos establecidos en el Artículo 48 de la Ley de Procedimiento Civil; la Mandante está autorizada a delegar cualesquiera de todos sus poderes y prerrogativas.

La Compañía otorga a la Mandante todos los poderes necesarios para el total cumplimiento de este mandato, entendiéndose que si este Poder no hace mención expresa de alguna facultad, ello no implicará que la Mandante no tenga los poderes necesarios; por lo tanto puede actuar y proceder como la Compañía pudiese hacerlo por sí misma.

A la Mandante se le otorgan adicionalmente las más amplias facultades para que cumpla correctamente con este poder general.

Y la Compañía por el presente ratifica y confirma y acuerda ratificar y confirmar cualesquiera cosas que la Mandante o su substituto o substitutos hagan o intenten hacer en razón de este instrumento, incluyendo en tal ratificación y confirmación cualesquiera cosas que sean hechas entre el momento de revocación de este Poder y el momento en que tal revocatoria esté en conocimiento de la Mandante.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL la Compañía ha suscrito este Poder el día 30 de Marzo de 1998.

El Sello Oficial de **CITY INVESTING COMPANY LIMITED** fue impuesto en la Ciudad de Hamilton, en las Islas Bermuda, en presencia de:

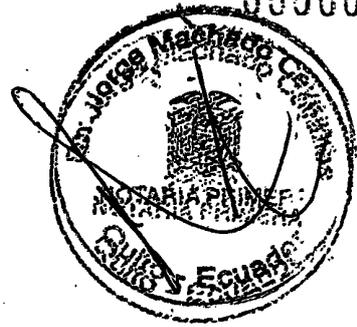
Nombre: _____
Cargo: Director

Nombre: _____
Cargo: Secretario

(SELLO OFICIAL)

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. P.', written in a cursive style.

0000006



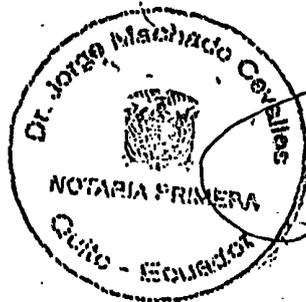
TRADUCCION

Yo, María Eugenia de Toral, de cédula de ciudadanía No. 170467664-0, conocedora del idioma Inglés y conforme lo faculta el Art. 6 del Decreto N°601, publicado en el R.O. #148 de Marzo 20, 1985, procedo a traducir al idioma Español, en cuatro fojas útiles, el documento que contiene la Certificación Notarial y el Poder otorgado por la compañía City Investing Company Limited a favor de Leah Graw.

María Eugenia Azócar de Toral

C.I. 170467664-0

DILIGENCIA NUMERO CIENTO VEINTIOCHO. AUTENTICACION DE FIRMA. En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día jueves veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho; ante mi, Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón, compare la señora MARIA EUGENIA AZOCAR DE TORAL, portadora de la cédula de identidad No. 170467664-0, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad chilena, mayor de edad, de estado civil casada, quien declara conocer el idioma inglés y el idioma castellano, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; y, en mi presencia firmó el documento que antecede por lo que certifico la legalidad y legitimidad de su firma. Asimismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella del idioma inglés al idioma castellano. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial y del artículo veinte y cuatro de la Ley de Modernización. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaría.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO



NOTARIA PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del Doctor Roque Bernardo Bustamante, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número tres mil cuatrocientos tres, con esta fecha, y en once fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden. Quito, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).

Es fiel y, PRIMERA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO - ABOGADO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la RESOLUCION número MIL SETECIENTOS del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO de diez de julio de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número 0074 del REGISTRO INDUSTRIAL, Tomo 30.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 081 del REGISTRO INDUSTRIAL de diez de junio de mil novecientos ochenta y seis, a Fs. 198, Tomo 18.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Protocolización de 21 de mayo de 1998, otorgada ante el Notario PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS., referente al PODER que la Compañía CITY INVESTING COMPANY LIMITED., confiere a favor de la Sra. LEAH GRAW.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según ordena la Ley con el número 1120.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada RESOLUCION.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 019981.- Quito, a diez y seis de julio de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.

CJA.

Jc





RESOLUCION N° 98.1.1.1. 001700

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de mayo de 1998 que contiene el Poder que la compañía extranjera CITY INVESTING COMPANY LIMITED a través de su Secretario y Director, confiere a la señora Leah Graw, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando N° DJC.98.1366 de 8 de julio de 1998, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM.97328 de 17 de septiembre de 1997;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía CITY INVESTING COMPANY LIMITED de 10 de junio de 1986; y, b) sienta las razones respectivas.

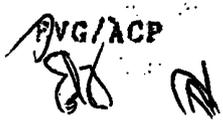
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, la referida Calificación de Poder y la presente Resolución.

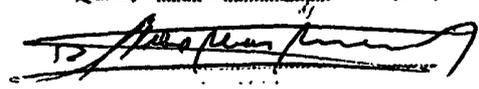
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, 10 JUL. 1998


DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el N° 0014 del Registro Inmobiliario, Tomo 30. Se hizo un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley con el número 1120. Se da el cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución. Se inscribió en el Repertorio bajo el número 19981. Quito, a 11 de Julio de 1998.

PVG/ACP






REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

"EL ECUADOR HA SIDO.
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

RAZON: Siento por tal que la Escritura Pública de Poder que otorga la Compañía Extranjera CITY INVESTING COMPANY LIMITED, a favor de la señora LEAH GRAW, celebrada ante la Notaría Primera del Cantón Quito el 21 de mayo de 1998 y la Resolución Nro. 98.1.1.1.001700 emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 10 de julio de 1998 e inscrita en el Registro Mercantil el 16 de julio de 1998, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios 001802 al 001811- Certifico.

Quito, 30 de julio de 1998
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD




Dr. Jorge Estrella C

JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES DE HIDROCARBUROS, ENC
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que
ANTECEDE está conforme con
el original que me fue presentada.

en: que Fejas: 20

Quito a 26 AGO 1998



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO REALISTA
DEL CANTON QUITO



NOTARIA PRIMERA



RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del Doctor Roque Bernardo Bustamante, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número tres mil cuatrocientos tres, con esta fecha, y en trece fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden. Quito, a veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).

Es fiel y, SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho.



Dr. Jorge Machado Cevallos
 NOTARIO ABOGADO